



Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el pasado día 14 de febrero del 2023, se acordó por mayoría aprobar inicialmente el proyecto de Presupuesto General consolidado de este Ayuntamiento para 2024, que contiene los estados de gastos e ingresos por un importe total de 11.661.943,50 euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto que constan en el expediente y que se incluyen como ANEXO I del presente anuncio, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

AYUNTAMIENTO VILLAVERDE DEL RÍO		
Estado de Ingresos		
CAPITULO	A. Operaciones no financieras	
A.1 Operaciones corrientes		6.879.084,69 €
1	Impuestos Directos	1.707.398,32 €
2	Impuestos Indirectos	52.525,55 €
3	Tasas y otros ingresos	681.937,55 €
4	Transferencias corrientes	4.402.592,99 €
5	Ingresos Patrimoniales	34.630,29 €
A.2 Operaciones de capital		4.458.461,26 €
6	Enajenación inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	4.458.461,26 €
B. Operaciones financieras		324.397,55 €
8	Activos financieros	15.000,00 €
9	Pasivos financieros	309.397,55 €
TOTAL		11.661.943,50 €
Estado de Gastos		
CAPITULO	A. Operaciones no financieras	

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuoDwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuoDwA==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

A.1 Operaciones corrientes		6.157.715,16 €
1	Gastos de Personal	3.251.966,49 €
2	Gastos Corrientes	2.593.436,43 €
3	Gastos Financieros	44.750,00 €
4	Transferencias Corrientes	267.562,24 €
5	Fondo de Contingencia	- €
A.2 Operaciones de capital		5.171.707,41 €
6	Inversiones Reales	5.171.707,41 €
7	Transferencias de Capital	- €
B. Operaciones financieras		332.520,93 €
8	Activos Financieros	25.000,00 €
9	Pasivos Financieros	307.520,93 €
TOTAL		11.661.943,50 €

El expediente estará de manifiesto en la Intervención Municipal de esta administración por espacio de **quince días hábiles**. Durante dicho plazo a contar desde el siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada, si, así lo estima, podrá examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el art 169,1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el caso de que no se produjeran reclamaciones durante el citado periodo, el proyecto de Presupuesto General para 2024 se considerará definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el art 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Río a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fdo.-José María Martín Vera

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANEXO I

BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024

A tenor de lo preceptuado en el Artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024.

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES

BASE 1ª.- NORMATIVA APLICABLE.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto habrá de regirse por:

1. El Art. 135 de la Constitución Española y lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF, en adelante).
2. La legislación específica de Régimen Local, ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (en adelante TRLHL), Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y demás disposiciones reglamentarias.
3. Con carácter supletorio por la Legislación del Estado. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria, leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

4. Por lo previsto en estas Bases.

BASE 2ª. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

1. Las presentes Bases de ejecución del Presupuesto General serán de aplicación a esta Entidad Local y a sus Organismos Autónomos, en su caso.
2. En los Organismos Autónomos las facultades y competencias reguladoras en estas bases se ejercerán en los términos previstos y por los órganos de los mismos a los que sus estatutos se las atribuyan.
3. Estas Bases entrarán en vigor al mismo tiempo que el Presupuesto General y su vigencia se extenderá hasta el final de ejercicio. No obstante, en el supuesto de que el Presupuesto fuese prorrogado, éstas ampliarán su vigencia, hasta que el siguiente Presupuesto fuese aprobado definitivamente.

BASE 3ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

- El Presupuesto de propio Ayuntamiento
- Previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad "Regajo Hondo, S.A.U.",

BASE 4ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. Los estados de gastos relacionarán las partidas presupuestarias desarrollando la clasificación funcional hasta el nivel de subsunción y la clasificación económica hasta el nivel de concepto. No obstante, las sub-funciones podrán desarrollarse, si ello resulta necesario o conveniente, en programas y subprogramas. De la misma forma, los conceptos podrán desarrollarse en subconceptos.
2. La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituye la unidad

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos.

BASE 5ª.-APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

La aprobación del Presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en el artículo 169 del TRLHL.

SECCIÓN II. PRINCIPIOS GENERALES

BASE 6ª. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento se realizará en el marco de la estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.
2. Las actuaciones del Ayuntamiento de Villaverde del Río estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendido como capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en LOEPSF y a la normativa europea.
3. Igualmente serán de aplicación los principios de plurianualidad, transparencia, eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos, responsabilidad y lealtad en los términos fijados en la LOEPSF y demás normativa de desarrollo.
4. Especialmente será de aplicación lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF en cuanto determinan el procedimiento contenido y frecuencia de la confección y remisión de la información económico financiera

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

objeto de publicación periódica para conocimiento general, en desarrollo y aplicación del principio de transparencia.

BASE 7ª. LEGALIDAD DEL GASTO.

Solamente podrán contraerse obligaciones con arreglo a la Ley y sujeción a los créditos limitativos y vinculantes recogidos en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho cuantos actos, acuerdos o resoluciones comprometan gastos sin la suficiente y adecuada consignación presupuestaria.

BASE 8ª. ANUALIDAD

El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

BASE 9ª. UNIVERSALIDAD.

Los presupuestos han de recoger todos los gastos y todos los ingresos de la entidad, sin excepción alguna, por lo que las previsiones contenidas en los mismos han de referirse a la actividad total que se prevea desarrollar durante el ejercicio.

BASE 10ª. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de constar con adecuada financiación para poder tramitarse.
2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

BASE 11ª. NO AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de la entidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso específicos afectados a fines determinados. Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que por su naturaleza o condiciones específicas que tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos por las leyes.

SECCIÓN III. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS.

BASE 12ª.FONDO DE CONTINGENCIA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 LOEPSF se crea el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria en el capítulo V gastos, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado mediante expedientes de modificación presupuestaria.

BASE 13ª.- NIVEL DE VINCULACIÓN JURÍDICA

1. Los créditos para gastos se d exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados por el órgano competente de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto General o sus modificaciones. En la gestión del Presupuesto de gastos se observarán las limitaciones cuantitativas y cualitativas que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica.
2. El control fiscal operará sobre los siguientes niveles de vinculación jurídica:

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Clasificación Función: Grupo de Función, salvo en el grupo de función 1 que será a nivel de función.

Clasificación Económica: Capitulo.

Con las siguientes excepciones:

- Todas las partidas que aparezcan en el estado de Gastos con la expresión de "vinculante" tal vinculación operará a nivel de la propia partida.
- En todos los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.
- La vinculación jurídica del Capítulo VI de Gastos será a nivel de concepto.

SECCIÓN IV.DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 14ª.- ACTUACIONES PREVIAS

1. Antes de proceder a incoar cualquier modalidad de modificación presupuestaria se verificará por la Intervención que están agotadas las posibilidades de gestión que permite la vinculación jurídica establecida en la Base 4ª.
2. Cualquier modificación presupuestaria exige propuesta razonada sobre la variación, que se elaborará en reunión de trabajo conjunta entre la Presidencia del ente y el Interventor.
3. Todo expediente de modificación será informado por el Interventor con carácter previo a su resolución o aprobación inicial.

BASE 15ª.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MODALIDADES.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuoDwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuoDwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

1. El Ente Local y sus OO. AA. podrán realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus estados de Gastos, en su caso, de Ingresos, que se señalan en esta Base, conforme al procedimiento que se establece al efecto.

2. Serán objeto de procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:
 - a. Créditos extraordinarios.
 - b. Suplemento de crédito.
 - c. Transferencias de crédito entre distintos grupos función, salvo que afecten a créditos de personal.

3. Serán objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:
 - a. Ampliaciones de crédito.
 - b. Generación de créditos por ingresos.
 - c. Transferencias de crédito no comprendidas en el nº 2 c).
 - d. Generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria.
 - e. Incorporación de remanentes de crédito.
 - f. Las bajas de crédito por anulación.

4. La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad.

BASE 16ª.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación.

El procedimiento de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en la Ley 39/88 Art. 150 y R. D. 500/90 Art. 20 para la aprobación de los Presupuestos Generales.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

La eficacia de estas modificaciones estará suspendida en tanto no se publique la aprobación definitiva en el B.O.P. Tal publicación, por mandato de Art. 38.1 de Real Decreto citado, deberá producirse dentro de ejercicio presupuestario en que se autoricen.

BASE 17ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Cuando deba realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito a nivel de vinculación jurídica, se incoará expediente de Modificación Presupuestaria a través de Crédito Extraordinario. Si existe crédito pero en cuantía insuficiente y no ampliable, el expediente a tramitar será de Suplemento de Crédito

El expediente contendrá:

- a) Memoria justificativa que precisará:
 - Tipo de modificación a realizar.
 - Partidas presupuestarias a las que
 - Recursos con los que se financia.

- b) Acreditación de los siguientes extremos:
 - Carácter específico y determinado de gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - Inexistencia o insuficiencia del crédito, según los casos, para tal gasto a nivel de vinculación jurídica.
 - Medio de financiación.
 - Informe de Intervención

La financiación podrá ser:

- a) Remanente liquido de Tesorería no imputable a gastos con financiación afectada.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

- b) Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudador sobre los totales previstos en conceptos del Estado de Ingresos de Presupuesto, de carácter corriente. Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.
- c) Anulaciones o Bajas de Créditos disponibles de otras partidas de presupuesto actual. Tal reducción no acarreará perturbación al servicio correspondiente.
- d) Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión.
- e) Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de créditos gastos de carácter corriente cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el Pleno de la Corporación, con el visto bueno favorable de la mayoría de número legal de sus miembros, declare el carácter necesario y urgente de los gastos corrientes, e igualmente reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación.
 - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes de Presupuesto del Ente.
 - Que la carga financiera total, incluida la derivada de operaciones en tramitación más la que se pretende concertar, no supere el 25% de dichos recursos.
 - Que el crédito quede cancelado antes de la fecha de renovación de la Corporación.

De todo ello, se dejará constancia en el expediente de modificación presupuestaria.

BASE 18ª.- EJECUTIVIDAD INMEDIATA.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Cuando por razón de calamidad pública u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, éstos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamación y publicación.

Las reclamaciones se sustanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 19ª.- TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

1. Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando razonablemente se prevea la realización de un gasto para el que no existe crédito suficiente a nivel de partida presupuestaria y vinculación jurídica.
Se financiará mediante traspaso de del importe total o parcial de los créditos disponibles de una o más partidas de distinto Grupo de Función.
2. El expediente se iniciará por Resolución de la Presidencia y no será elevado al Pleno en tanto no conste la siguiente documentación:
 - a. Memoria justificativa.
 - b. Informe de Intervención que como mínimo expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del Real Decreto 500/ 90.
 - ii. Cumplimiento de las limitaciones del artículo 41.1 del mismo Decreto, salvo que se trate de programas por el Pleno.
3. La aprobación por el Pleno de reorganización de servicios que impliquen transferencias de créditos ente distintos grupos de función

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

se limitarán al mínimo indispensable. Para que sean efectiva correspondiente acuerdo definitivo sobre tales transferencias.

4. Las modificaciones entre distintos Grupos de Función que afecten a créditos de personal se tramitará conforme a lo dispuesto en la Base 13.

BASE 20ª.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por Resolución motivada, por quien ostente la Presidencia del Ente Local u Organismo Autónomo, en su caso, cuyo presupuesto se modifique.
2. Las resoluciones serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de publicación alguna, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la 1ª sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en tablón de anuncios del Ente

BASE 21ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

No obstante el carácter limitativo y vinculante de los créditos, al nivel que en cada caso se haya establecido, tendrán excepcionalmente la condición de ampliables los que taxativamente se relacionan a continuación, y en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base y en función de la efectividad de los recursos afectados no procedente de operaciones de crédito:

1. Los créditos destinados al personal que nazcan de obligaciones ineludibles para la Corporación, a saber:
 - a. 313.16000: Cuotas a la Seguridad Social.
 - b. 313.16006: Asistencia médico-farmacéutica.
 - c. Reconocimiento de trienios.
 - d. Complementos por nombramientos accidentales.
 - e. Fijación de retribuciones por la Ley de Presupuesto Generales del Estado para cada año.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

En estos supuestos se considerará de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 66 del T.R.L.G.P. aprobado por R.D. Legislativo 1.091/1988 del 23 de septiembre, en cuanto permite la duplicación de créditos no solo en función de los derechos afectados sino también "de reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicios, según disposiciones con rango de Ley".- No obstante, y con el fin de evitar el déficit presupuestario, el reconocimiento de tales obligaciones se hará con cargos a los ingresos de la Corporación en general, y no con cargos a ingresos específicos afectados a fines determinados, con el único límite de respetar el mencionado equilibrio presupuestario. Con ello se logra la finalidad de no hacer esperar a los interesados para el cobro de sus derechos.

2. El crédito destinado a anticipos reintegrables al personal, con cargo a la partida 920.831
3. Los efectivos de ampliación de crédito requerirá expediente administrativo en el que la intervención acreditará:
 - o El Reconocimiento de mayores derechos sobre lo previsto, no procedentes de operación de crédito y su vinculación a la partida de gastos incluidos en esta Base.
 - o La cuantía del reconocimiento en firme o ingresos efectivo.

BASE 22ª.- TRANSFERENCIAS SIMPLIFICADAS DE CRÉDITO.

1. Serán objeto de procedimiento simplificado las transferencias que afecten a créditos de personal de distinto grupo de función
2. El expediente a tramitar será sucinto. Contendrá:
 - a. Propuesta de la Presidencia sobre partidas a incrementar y las que han de ceder crédito, que se elaborará en reunión de

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

trabajo con el Interventor, respetando el principio de equilibrio presupuestario

- b. Informe de Intervención que concretará, para las partidas que ceden crédito, la suficiencia del mismo a nivel de vinculación jurídica y de la propia partida específica, con efectos de retención de crédito.

BASE 23ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

- 1. Podrá generar crédito en las partidas presupuestarias existentes en el Estado de Gastos de la Entidad Local y Organismo Autónomo, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a. Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento u Organismo Autónomo, gastos de competencia local. Cuando se trate de compromisos de aportación privados, se emitirá informe jurídico, que podrá solicitarse a Diputación Provincial. Sobre la legalidad y firmeza del mismo; así como sobre las consecuencias económicas que derivaría de no efectuarse el ingreso.
- b. Enajenación de bienes del Ente Local u organismo autónomo, cuando haya generado el reconocimiento del derecho.
- c. Prestación de servicios por los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados
- d. Reembolso de préstamos, una vez reconocido el derecho.

En los supuestos c y d, la disponibilidad de los créditos que se generen quedará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos, No obstante, atendiendo a la situación económica de la Entidad el Interventor podrá informar sobre la conveniencia de que no se disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

Cuando en el último semestre haya habidos dificultades a la hora de abonar la nómina, y se acredite en el informe, no se dispondrá de los

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

gastos hasta su ingreso efectivo, salvo cuando se traten de compromisos de ingresos del SEPE afectados al PFEA.

2. La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará, por la cuantía que corresponda a cada anualidad, una vez aprobado el expediente.

BASE 24ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO.

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los Remanentes de créditos del ejercicio anterior que responden a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización.

La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:

- I. Subsidiariamente se recurrirá a:
 - a. Remanente liquido de Tesorería para gastos generales
 - b. Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en presupuesto corriente, que no vengan asignados a finalidad específica
 - II. La Intervención elaborará informe-propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente del Ente u organismo Autónomo para su aprobación por Resolución.
2. Podrá incorporarse por un solo ejercicio y por la cuantía de los créditos que estén en situación de disponibles, los siguientes remanentes de crédito:
 - I. Créditos Extraordinarios, Suplementos y Transferencias de Crédito definitivamente aprobados en el último trimestre del ejercicio. La incorporación será para la finalidad que fueron aprobados.
 - II. Créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos (fase D), durante el ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

III. Créditos por operaciones de capital (Capítulo 6, 7, 8 y 9 del Estado de Gastos.

3. La incorporación de estos créditos requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente líquido de Tesorería que reste tras las incorporaciones del número 1 de esta Base, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudador y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior. Mediante registros auxiliares, se llevará el control de las incorporaciones de Remanente de crédito y su financiación por Remanente de Tesorería.

BASE 25ª.- BAJAS POR ANULACIÓN.

1. Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación de servicio a que afecte, podrá ordenar la incoación de expediente de Baja por Anulación. En dicha orden se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados

A través de esta modificación presupuestaria podrán financiarse:

- a. Remanente de Tesorería negativo que resulte de liquidación del ejercicio anterior.
 - b. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - c. La ejecución de otros acuerdos del Pleno.
2. Cuando del la Liquidación del Presupuesto resulte Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido, Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuoDwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuoDwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

expresión de las razones o causas en que fundamente la imposibilidad.

3. La aprobación de la anulación de créditos corresponderá al Pleno previo informe de Intervención. Cuando por este mecanismo se financien créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el expediente se tramitará conjuntamente con la modificación presupuestaria, observando los mismos requisitos de publicidad, publicación y eficacia. Cuando financie la ejecución de otros acuerdos, el Pleno lo aprobará con ocasión de la adopción del acuerdo respectivo. La tramitación, publicidad y eficacia serán idénticas a los que correspondan al acuerdo de que trae causa.
4. Normas de depuración, cuando los saldos tanto deudores como acreedores haya que reducirlos por bajas, anulaciones, prescripciones etc., de los derechos y obligaciones se procederá a la tramitación del expediente de Rectificación de Saldos dándole la tramitación y publicidad correspondiente.

SECCIÓN V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 26ª.- LIMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS. SITUACIONES.

1. Los créditos del Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante en el ámbito de la vinculación establecida en la Base 4ª. Sólo podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio con las siguientes excepciones:
 - a. Obligaciones reconocidas por el Presidente de Ente u organismo autónomo relativas a liquidación de atrasos a favor de personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales.
 - b. Las derivadas de compromisos de gastos adquiridos en forma reglamentaria en ejercicios anteriores. Cuando se trate de

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.

- c. Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad, previo acuerdo del Pleno.
2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.
 3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado. Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones y operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponible. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.
 4. La retención de crédito se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, cuando certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de transferencia La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica, En su puesto de transferencia de crédito la suficiencia deberá existir, además, en el ámbito de la partida concreta que soporte la cesión de crédito.
 5. Las retenciones de crédito y la no disponibilidad serán objeto de contabilización según la Instrucción de contabilidad simplificada

BASE 27ª.- FASES EN LA GESTIÓN DE GASTOS

1. En la gestión del gasto del Presupuesto del ente sus Organismos Autónomos se observarán las siguientes fases:

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

- a. Acumulación de las fases ADO (Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación).
 - b. P, Ordenación del Pago.
 - c. El pago efectivo queda encomendado a la Tesorería.
2. Todas las fases de gastos serán objeto de contabilización a partir de los documentos contables definidos en la Instrucción de Contabilidad simplificada. No siendo acumulables las fases ADO y la P. La realización efectiva del pago se documentará en las relaciones contables o en el propio documento P completado con el "recibí" del interesado o con justificante de la orden de transferencia de la entidad financiera a través de la que se efectúe el pago.

BASE 28ª. AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN (ADO).

- 1. En el expediente que se tramite al efecto se acreditará, documentalmente, el cumplimiento por el acreedor de la realización de la prestación o el derecho que le asiste de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. A tal efecto, se presentaran en el Registro de Facturación Electrónico FACE en copias suficientes que precisará:
 - a. Nombre o razón social y NIF
 - b. Identificación de la Entidad u Organismo Autónomo, y NIF.
 - c. Fecha y número de factura
 - d. Descripción suficiente del suministro o gasto
 - e. Precio unitario y total, IVA desglosado e importe total.
 - f. Centro de gastos que efectuó el encargo o pedido
 - g. Número del expediente de gasto, sise notificó con el pedido o en la adjudicación.
 - h. Importe facturado con anterioridad con relación a dicho gasto.
 - i. Cuando se trate de suministro o reparaciones se acompañará inexcusablemente el albarán o documento que lo sustituya, firmado por personal del Ente u Organismo Autónomo, con el

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

que se acreditará la efectiva recepción del material, producto o bien reparado en buen estado.

2. Las Certificaciones de Obras se acompañarán igualmente de factura con los requisitos del número 3. El albarán será sustituido por la conformidad de los Servicios Técnicos en certificación y Factura. Cuando se incluyan honorarios técnicos se acompañará certificación o en su caso declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.
3. En las facturas se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - a. Exactitud de las operaciones aritméticas. Cumplimiento de los números 3 y 4 de esta Base. Cumplimiento de las condiciones contractuales.
 - b. De apreciarse deficiencia y siempre que carezca de albarán con firma identificable, informe técnico o declaración de incompatibilidad respecto a honorarios, se procederá su inmediata devolución.
4. Cuando las facturas resulten correctas se diligenciarán en tal sentido y se remitirán a Intervención para su fiscalización. Las que sean conformes se relacionarán para su aprobación por el Órgano competente. En cada factura quedará constancia de la aprobación mediante diligencia.
5. El reconocimiento de la obligación se realizará sobre la base de los siguientes documentos y requisitos:
 - a. Las retribuciones del personal por medio de las correspondientes nóminas, en las cuales se acreditará la prestación de los servicios que se retribuyan, aprobadas por el Presidente de la Entidad Local e informadas por el Interventor.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuoDwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuoDwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

- b. Las cotizaciones a la Seguridad Social se reconocerán según dispongan las normas reguladoras de dichas cotizaciones sociales.
- c. Los arrendatarios y pagos por suministro de fluido eléctrico, líneas telefónicas y análogas, se acreditarán en sus primeros pagos mediante copia de los contratos y recibos.
- d. Las subvenciones y transferencias se reconocerán mediante copia de los acuerdos o resoluciones que las concedan, debiendo justificar sus perceptores las cantidades recibidas en la forma que en cada caso se determine. Previamente al recibo de las cantidades subvencionadas los perceptores justificarán, mediante certificación expedida por la Interjección de la Entidad Local, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.

BASE 29ª. -ORDENACIÓN DE PAGOS. PRIORIDADES.

- 1. La competencia para ordenar pagos está atribuida al Presidente de Ente. En los Organismos Autónomos se estará a lo dispuesto en sus Estatutos.
- 2. Solo se ordenará pago por gastos cuya obligación esté previamente reconocida, formalizándose en Relaciones Contables de Ordenación que elaborará Tesorería, de acuerdo con el plan de disposición de fondos y las instrucciones que emanen del Ordenador de Pagos. En todo caso se respetará el siguiente orden de prioridades:
 - a. Gastos de personal y los imputables al artículo 23 del Estado de gastos que no se hagan efectivos como anticipo de caja fija.
 - b. Obligaciones reconocidas:
 - i. Vinculadas al ingreso efectivamente recaudado.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

ii. Resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85 de 2 de abril, así como los de administración vinculados a los mismos.

c. Las restantes obligaciones reconocidas.

La Ordenación de pago en forma individualizada tendrá carácter excepcional, debiendo expedirse documento P.

3. Serán, personalmente, responsables del reintegro de todo pago indebido, los jefes, funcionarios y miembros del la Corporación que lo hubieran ocasionado, al liquidar créditos, expedir documentos o adquirir compromisos, en virtud de las funciones que le estén encomendadas.
4. Las Autoridades y funcionarios de cualquier orden que por dolo, culpa o negligencia grave adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones están obligados a indemnizar a la Corporación los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquellos.
5. El Ordenador de Pagos y el Interventor estarán exentos de aquella responsabilidad salvando su actuación en el respectivo expediente, mediante reparo escrito, acerca de la ilegalidad o nulidad del acuerdo, acto o resolución.

BASE 30ª. - REALIZACIÓN DEL PAGO.

1. La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente y organismo Autónomo. Su materialización le corresponde a la Tesorería en cumplimiento de las Ordenes del Pago expedidas.
2. El sistema ordinario de pago será mediante transferencia o, en su defecto, cheque bancario. Los pagos en efectivo por caja solo operarán para cuantías de carácter menor. Cuando la acumulación de

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

pagos efectivos a realizar por Caja sea notable, por el Tesorero se propondrán, mediante informe motivado, la apertura de cuenta o cuentas restringidas de pagos previstas en el artículo. 178.1. c de la Ley de Haciendas Locales.

3. Los habilitados responsables de Anticipos de Caja Fija estarán a lo dispuesto en la Base 25.

BASE 31ª. - ASIGNACIONES ECONOMICAS, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

1. Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto, las retribuciones e indemnizaciones que les corresponda, en la terminal que se determina en los párrafos siguientes:
 - a. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades corporativas en Régimen de dedicación exclusiva. La Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Su contabilización se hará con cargo a la partida 912 10000.
 - b. Los miembros que no tengan dedicación exclusiva percibirán indemnizaciones por concurrencia efectiva a las sesiones de los Órgano colegiados del que forman parte. en la cuantía que el Pleno señale para las mismas. Sus contabilización se hará con cargo a la partida presupuestaría. 111 23000.
 - c. El personal funcionario de la corporación no sometido a la legislación laboral percibirá sus retribuciones con arreglo a la Valoración de Puestos de Trabajo que recoge el sueldo Base, Trienios y Complemento de Destino, con estricta sujeción a la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el año en curso.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

- d. El personal laboral fijo percibirá sus retribuciones con estricta sujeción a la Valoración de Puesto de Trabajo que rige en esta Corporación.

BASE 32ª. - PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Se expedirán Órdenes de Pagos a justificar, con aplicación a los créditos presupuestos que correspondan, cuando no se puedan acompañar los documentos justificativos en el momento de expedir la Orden y, además, el gasto no pueda ser atendido por Anticipo de Caja Fija. De la custodia de los fondos se responsabilizará exclusivamente el perceptor.
2. La Autorización de estos gastos corresponderá al Presidente de la Entidad sin que pueda exceder por cada autorización de 15.000 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea paliar las consecuencias de catástrofes, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
3. No podrán expedirse nuevas Órdenes, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tengan en su poder fondos pendientes de justificar.
4. En todo caso, cuando un mismo perceptor mantenga, por distintos conceptos presupuestarios, un saldo pendiente de justificar de más de 3.000 € la Intervención lo pondrá en conocimiento del Presidente el Ente. A tal efecto se llevará, además de los controles ordinarios, un registro auxiliar de los perceptores de órdenes a justificar.

BASE 33ª. - JUSTIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN.

1. La justificación del pago se realizará en máximo de tres meses, ateniéndose a las instrucciones escritas que establezca la Intervención. En todo caso el perceptor observará las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

- a. Los fondos se destinarán exclusivamente a la finalidad par la que fueron concedidos.
 - b. Los justificantes y comprobantes serán siempre documentos originales debidamente expedidos con el contenido establecido en la Base 20 c.
 - c. Una vez hecho efectivo el pago, sin esperar a rendir la justificación, el importe sobrante se ingresará inmediatamente en Caja de la Corporación o en la cuenta que al efecto se señale, aportándose en la rendición de cuentas el resguardo de dicho ingreso.
2. La contabilidad de dichos ingresos se realizará en la forma prevista en las Reglas 297 y 298 de la Instrucción de Contabilidad, hasta su definitiva aplicación presupuestaria que tendrá lugar el rendir la justificación.

BASE 34ª. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

- 1. Cuando la Presidencia lo considere conveniente, previo informe propuesto del Tesorero, se podrán establecer habilitados a los que se les proveerá de fondos con el carácter de Anticipos de Caja Fija. Con dichos fondos se atenderán exclusivamente los siguientes gastos:
 - a. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación imputable al artículo 21.
 - b. Material ordinario no inventariable y suministros a cargar en el artículo 22
 - c. Dietas, gasto de locomoción y otras indemnizaciones en artículo 23.
 - d. Atenciones benéficas y asistenciales, en artículo 48.

La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 600 €, salvo en caso de atenciones benéficas y asistenciales

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

que no podrá ser superior a 50 €. Cuando el pago a satisfacer por dietas, locomoción e indemnizaciones sea superior a 300 € se estará a lo previsto en la Base 25

2. Las provisiones e concepto de Anticipos de Caja Fija no excederán de 25% de crédito de cada partida presupuestaria que en su momento soportará el gasto correspondiente. Este límite se ajustará a la baja a propuesta de Tesorero, según la liquidez de fondos que tenga el Ente.
3. Se restringirá el máximo el establecimiento de Anticipos de Caja Fija y el número de habilitados.

BASE 35ª. - DE LOS FONDOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. Los fondos de Anticipo de Caja fija se ingresarán en una entidad financiera, en cuenta cuyo título expresará el nombre de habilitado seguido de "habilitado de Caja Fija, y el nombre del Ente Local"
2. Los ingresos de la cuenta se realizarán por transferencia del Ente en concepto de provisión o reposición de fondos. Las salidas o cargos lo serán por transferencia o cheque, preferentemente nominativos, que se destinarán exclusivamente al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo.
3. La Corporación o su Presidencia podrán acordar el aseguramiento, con cargo a los presupuestos del Ente, del importe máximo de los fondos que podrán manejar los habilitados. En tal caso, las provisiones previstas en el número 2 de la Base anterior no podrán superar nunca esa cuantía máxima.
4. Los habilitados rendirán cuenta ordinaria al Tesorero el Ente en los 15 días siguientes de la finalización del trimestre natural. Para facilitar las operaciones de cierre del ejercicio en el mes de diciembre se rendirán antes del día 15. Rendirán cuentas extraordinarias cuando por Tesorería e Intervención, se le requiera y siempre que necesite reponer fondos.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

5. Las cuentas serán examinadas y conformadas por el Tesorero y a continuación se fiscalizarán por la Intervención. Seguidamente se repondrán fondos por las cuantías justificadas.

BASE 36ª. - FALTA DE JUSTIFICACIÓN O RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. Cuando hayan transcurridos los plazos estableciéndose en las Bases anteriores sin que se justifique correctamente el empleo dado a las subvenciones y gastos a justificar, o se rindan indebidamente las cuentas relativas a los anticipos de Caja, el Tesorero requerirá por escrito a los obligados para que en plazo de diez días procedan a la justificación o rendición adecuada de las cuentas. Si transcurrido dicho plazo, no se produce la correcta justificación se pondrá en conocimiento del Presidencia que ordenará la instrucción de diligencias previas y todas las medidas que se consideren necesarias para asegurar los derechos de la Hacienda del Ente Público.
2. Cuando de la instrucción de expediente resulte perjuicios, alcance o malversación material de fondos se informará debidamente al Pleno del Ente, y se dará traslado de las actuaciones, en su caso, al Tribunal o Cámara de Cuentas. Si la irregularidad afecta al beneficiario de una subvención, éste quedará inhabilitado para la percepción de nuevas cantidades por este carácter, sin perjuicio de que se proceda en la forma adecuada parar el reintegro de lo ya abonado.

BASE 37ª. – SUBVENCIONES

1. Dentro de los créditos autorizados en Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno el otorgamiento de subvenciones, siempre que no se sobrepase la cantidad global consignada así como que las Entidades beneficiarias estén dentro del Art.48 de la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales: "A familias e Instituciones sin fines de lucro".

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas la referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme a régimen concreto establecido en los correspondientes Decretos de Delegación. Sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten. La aprobación de las liquidaciones de Presupuestos será siempre decretados por quien ostente la Presidencia de la Entidad, al igual que la facultad prevista en la Disposición Final Tercera.

SEGUNDA.- Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto al que se refieran estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el Art. 21 de Real Decreto 500/90.

TERCERA.- Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias.

CUARTA.- Se entenderán a las respectivas ordenanzas fiscales, las disposiciones vigentes relativas a ocultación y defraudación de derechos , tasas, arbitrios y contribuciones municipales y las referentes al procedimiento para la declaración de partidas fallidas, el cual se ajustará en lo necesario a los preceptos del Reglamento de Recaudación vigente y demás legislación aplicable.

QUINTA.- Salvo lo dispuesto especialmente en cada Ordenanza, se entiende que la obligación de contribuir nace a partir de la fecha en que se autorice el servicio, se conceda el aprovechamiento o se origine el acto sujeto a imposición.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

SEXTA.- Los residuos o efectos inútiles cuyo valor no exceda de 500 €. Podrán ser enajenados directamente por los empleados encargados de los servicios a que se refieran previa autorización de la Presidencia. Tratándose de valor superior al indicado, precisará autorización de la Junta de Gobierno o del Pleno, en su defecto.

SEPTIMA.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Real Decreto 500/1990. De 20 de abril, órdenes del Ministerio de Economía y hacienda de 20 de septiembre de 1989 y 17 de julio de 1990, Ley Presupuestaria y demás disposiciones que puedan ser de aplicación.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

